



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 024 DE 12 FEB 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "CUMBRE DE LA VIRGEN"**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente,



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 024 DE 12 FEB 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "CUMBRE DE LA VIRGEN"**

entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas"*, y el Decreto No. 1996 de 1999 *"Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*.

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*.

**I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO - EXP.
2022230790100193E**

Mediante radicado No. 20224600111052 del 25 de agosto de 2022, los señores **JORGE MARIO CORREA GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.936.668, **ERNESTO ISAZA LINCE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.034.301 y la sociedad **AGROPECUARIA PEÑA BONITA CORREA GONZALEZ Y CIA S C A "EN LIQUIDACION"**, identificada con NIT. 811.029.756-8, representada legalmente por el señor **JUAN FERNANDO CORREA GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.257.867, presentaron la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse **"CUMBRE DE LA VIRGEN"**, a favor de los siguientes predios:

1. **"LA CUMBRE"**, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 032-12987, con una extensión superficial de **18,4269 ha**, ubicado en el municipio de Támesis, departamento de Antioquía, de propiedad del señor **JORGE MARIO CORREA GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.936.668 y la sociedad **AGROPECUARIA PEÑA BONITA CORREA GONZALEZ Y CIA S C A "EN LIQUIDACION"**, identificada con NIT. 811.029.756-8, representada legalmente por el señor **JUAN FERNANDO CORREA GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.257.867, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 11 de enero de 2022, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Támesis. Dicha Información fue verificada en la Ventanilla Única de Registro -VUR-, el 05 de noviembre de 2025, sin que se evidenciaran anotaciones adicionales.
2. **"LOTE 1 LA VIRGEN PALERMO"**, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 032-12911, con una extensión superficial de **14,0800 ha**, ubicado en el municipio de Támesis, departamento de Antioquía, de propiedad de los señores **JORGE MARIO CORREA GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.936.668, **ERNESTO ISAZA LINCE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.034.301 y la



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO **024** DE 12 FEB 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "CUMBRE DE LA VIRGEN"**

sociedad **AGROPECUARIA PEÑA BONITA CORREA GONZALEZ Y CIA S C A "EN LIQUIDACION"**, identificada con NIT. 811.029.756-8, representada legalmente por el señor **JUAN FERNANDO CORREA GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.257.867, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 22 de julio de 2022, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Támesis. Dicha Información fue verificada en la Ventanilla Única de Registro -VUR-, el 05 de noviembre de 2025, sin que se evidenciaran anotaciones adicionales.

Que la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 118 del 31 de marzo de 2023, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**CUMBRE DE LA VIRGEN**", a favor de los predios denominados "**LA CUMBRE**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 032-12987 y "**LOTE 1 LA VIRGEN PALERMO**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 032-12911, ubicados en el municipio de Támesis, departamento de Antioquia, solicitado por los señores **JORGE MARIO CORREA GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.936.668, **ERNESTO ISAZA LINCE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.034.301 y la sociedad **AGROPECUARIA PEÑA BONITA CORREA GONZALEZ Y CIA S C A "EN LIQUIDACION"**, identificada con NIT. 811.029.756-8, representada legalmente por el señor **JUAN FERNANDO CORREA GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.257.867.

Que el acto administrativo en comento se notificó por medios electrónicos el 31 de marzo de 2023, a los señores **JORGE MARIO CORREA GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.936.668, **ERNESTO ISAZA LINCE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.034.301 y la sociedad **AGROPECUARIA PEÑA BONITA CORREA GONZALEZ Y CIA S C A "EN LIQUIDACION"**, identificada con NIT. 811.029.756-8, representada legalmente por el señor **JUAN FERNANDO CORREA GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.257.867, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones corporacionverdeagua@gmail.com.

Que dentro del Auto No. 118 del 31 de marzo de 2023, en su Artículo Segundo se requirió a los señores **JORGE MARIO CORREA GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.936.668, **ERNESTO ISAZA LINCE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.034.301 y la sociedad **AGROPECUARIA PEÑA BONITA CORREA GONZALEZ Y CIA S C A "EN LIQUIDACION"**, identificada con NIT. 811.029.756-8, representada legalmente por el señor **JUAN FERNANDO CORREA GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.257.867:

ARTÍCULO SEGUNDO. – Requerir a los señores **JORGE MARIO CORREA GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.936.668, **ERNESTO ISAZA LINCE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.034.301 y **JUAN FERNANDO CORREA GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.257.867, en calidad de representante legal de la sociedad **AGROPECUARIA PEÑA**



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 024 DE 12 FEB 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "CUMBRE DE LA VIRGEN"**

BONITA CORREA GONZALEZ Y CIA S C A "EN LIQUIDACION", identificada con NIT. 811.029.756-8, para que dentro del término hasta de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:

1. Acta o documento actualizado, debidamente diligenciado y firmado por los miembros de la Junta Directiva de la sociedad **AGROPECUARIA PEÑA BONITA CORREA GONZALEZ Y CIA S C A "EN LIQUIDACION"**, identificada con NIT. 811.029.756-8, mediante el cual se pueda garantizar la voluntad de los mismos para adelantar el trámite de registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil **RNSC-0193-2022 "CUMBRE DE LA VIRGEN"**.

2. Copia de la Escritura Pública No. 953 del 08/04/1983, de la Notaría 3 de Medellín.

Cabe resaltar que de acuerdo con el inciso tercero del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015, al solicitante se le requerirá por una sola vez para que aporte la documentación que les hiciere falta y se suspenderán los términos. Si pasados los dos (2) meses contados a partir del requerimiento, estos no han sido aportados, se entenderá que ha desistido de la solicitud de registro y se procederá al archivo.

Que una vez revisado el trámite que se deriva de la solicitud de registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, elevado por los señores **JORGE MARIO CORREA GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.936.668, **ERNESTO ISAZA LINCE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.034.301 y la sociedad **AGROPECUARIA PEÑA BONITA CORREA GONZALEZ Y CIA S C A "EN LIQUIDACION"**, identificada con NIT. 811.029.756-8, representada legalmente por el señor **JUAN FERNANDO CORREA GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.257.867, a favor de los predios denominados "LA CUMBRE", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 032-12987 y "LOTE 1 LA VIRGEN PALERMO", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 032-12911, para ser registrado como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**CUMBRE DE LA VIRGEN**", se tiene que a la fecha transcurrieron **dos (2) meses** a partir de los requerimientos efectuados mediante el auto de inicio del trámite, sin que el solicitante del registro remitiera la información solicitada, motivo por el cual se procedió a aplicar lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible No. 1076 del 26 de mayo de 2015, ordenándose en consecuencia el archivo definitivo del expediente.

En ese sentido, la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 426 del 23 de octubre de 2023 "**POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE "RNSC 193-22 "CUMBRE DE LA VIRGEN"**" declaró el desistimiento y ordenó archivar el trámite de Registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**CUMBRE DE LA VIRGEN**", según la solicitud presentada por los señores **JORGE MARIO CORREA GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.936.668, **ERNESTO**



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 024 DE 12 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CUMBRE DE LA VIRGEN"

ISAZA LINCE, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.034.301 y la sociedad **AGROPECUARIA PEÑA BONITA CORREA GONZALEZ Y CIA S C A "EN LIQUIDACION"**, identificada con NIT. 811.029.756-8, representada legalmente por el señor **JUAN FERNANDO CORREA GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.257.867, a favor de los predios denominados "LA CUMBRE", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 032-12987 y "LOTE 1 LA VIRGEN PALERMO", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 032-12911, ubicados en el municipio de Támesis, departamento de Antioquia, al considerar que, a la fecha de su expedición, no se había recibido la información requerida en el Auto de Inicio No. 301 del 12 de noviembre de 2024.

Que el acto administrativo en comento se notificó por medios electrónicos el 24 de octubre de 2023, a los señores **JORGE MARIO CORREA GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.936.668, **ERNESTO ISAZA LINCE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.034.301 y la sociedad **AGROPECUARIA PEÑA BONITA CORREA GONZALEZ Y CIA S C A "EN LIQUIDACION"**, identificada con NIT. 811.029.756-8, representada legalmente por el señor **JUAN FERNANDO CORREA GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.257.867, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones corporacionverdeagua@gmail.com.

No obstante, mediante radicados No. 20234700140422 del 01 de noviembre de 2023 y 20234700144072 del 07 de noviembre de 2023, los señores **JORGE MARIO CORREA GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.936.668, **ERNESTO ISAZA LINCE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.034.301 y la sociedad **AGROPECUARIA PEÑA BONITA CORREA GONZALEZ Y CIA S C A "EN LIQUIDACION"**, identificada con NIT. 811.029.756-8, representada legalmente por el señor **JUAN FERNANDO CORREA GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.257.867, presentaron recurso de reposición contra el Auto No. 426 del 23 de octubre de 2023, el cual fue resuelto mediante Auto No. 469 del 16 de noviembre de 2023 "*POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA EL AUTO No. 426 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2023 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES "RNSC 193-22 CUMBRE DE LA VIRGEN"*".

En dicha actuación, los interesados remitieron la documentación dando cumplimiento con lo requerido en el Auto de Inicio No. 118 del 31 de marzo de 2023, información que fue revisada y avalada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA, conforme al formato SINAP_FO_04, versión 5.

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la Alcaldía Municipal de Támesis, el 08 de abril de 2024 y desfijado el 22 de abril de 2024, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20244700042272 del 24 de abril de 2024, y en la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia - CORANTIOQUIA - fijado el 11 de diciembre



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 024 DE 12 FEB 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "CUMBRE DE LA VIRGEN"**

de 2023 y desfijado el 22 de diciembre de 2023, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20244700000662 del 03 de enero de 2024, sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Dirección Territorial Andes Occidentales- DTAO, realizó la visita técnica ", a favor de los predios denominados "LA CUMBRE", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 032-12987 y "LOTE 1 LA VIRGEN PALERMO", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 032-12911 y el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental emitió Concepto Técnico No. **20256030002283 del 04 de septiembre de 2025**, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

1 CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PREDIO EN PROCESO DE REGISTRO

1. UBICACIÓN, ÁREA Y LINDEROS

1.1 Ubicación:

El predio denominado "La Cumbre", inscrito bajo el FMI No. 032-12987 y cédula catastral 057890002000000030006000000000, se encuentra ubicado en el departamento de Antioquia, municipio Támesis, vereda Palermo.

El predio denominado "Lote 1 La Virgen Palermo", inscrito bajo el FMI No. 032-12911 y cédula catastral 057890002000000030004000000000, se encuentra ubicado en el departamento de Antioquia, municipio Támesis, vereda Palermo.

1.2 Área:

Área total del predio LA CUMBRE (FMI No. 032-12987): 18 ha 4.269 m2 (dieciocho hectáreas con cuatro mil doscientos sesenta y nueve metros cuadrados).

Área total del predio LOTE 1 LA VIRGEN PALERMO (FMI No. 032-12911): 14 ha 0800 m2 (catorce hectáreas con ochocientos metros cuadrados)

Los derechos de dominio de los predios que conforman la Reserva Natural de la Sociedad Civil "CUMBRE DE LA VIRGEN" corresponden a:



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 024 DE 12 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "CUMBRE DE LA VIRGEN"

Tabla 1. Área según folios de matrícula inmobiliaria y áreas objeto de registro de los predios que conforman la RNSC "CUMBRE DE LA VIRGEN"

Nombre del predio	Folio de Matrícula (FMI)	Cédula Catastral	Extensión según FMI (ha)	Área objeto de registro como RNSC (ha)
La Cumbre	No. 032-12987	057890002000000030006000000000	18,4269 ha	18,4269 ha
Lote 1 La Virgen Palermo	No. 032-12911	057890002000000030004000000000	14,0800 ha	14,0774 ha

Fuente: Extraído de los folios de matrícula inmobiliaria, elaboración propia.

Incluidos en el expediente No. 2022230790100193E.

Al respecto es importante mencionar que la fuente de información de la cartografía remitida corresponde a información catastral.

1.3 Linderos:

De acuerdo con la consulta de los folios de matrícula inmobiliaria o Escrituras Públicas, a continuación, se relacionan los siguientes linderos para los predios objeto de registro como RNSC "CUMBRE DE LA VIRGEN":

LINDEROS DEL PREDIO LA CUMBRE: "(...) Partiendo de un mojón de Penca de Cabuya que está inmediato a la puerta de entrada con cafetal del duende alinde con el lote adjudicado a la heredera Matilde Arcila; se sigue hacia arriba y por el costado izquierdo por una línea recta a un árbol de cedro grande, se sigue siempre en línea recta a un mojón colocado al pie del yarumo linderos con terrenos de Cristano Parra. sigue a la derecha y por cabecera lindando con el mismo a encontrar un mojón de penca que está cerca a un palo de chamizo en lindero con el lote de la heredera Sara Arcila, sigue hacia abajo por el costado derecho por serie de mojones conocidos a encontrar uno que está debajo de una piedra; de este a otro que está en un zanjón abajo a vallado linderos con el lote de la misma heredera Sara Arcila, zanjón abajo a encontrar lindero con el lote de la heredera Pastora Arcila de allí de travesía por el pie a encontrar el primer mojón punto de partida. (...) "

LINDEROS DEL PREDIO LOTE 1 LA VIRGEN PALERMO: "(...) Partiendo de una penca en lindero con Rodrigo Londoño de la Cuesta y otros sigue con estos de Oriente a Occidente por serie de pencas a encontrar el lindero con Joaquín Parra; luego de Norte a Sur a encontrar el lindero con Darío Sierra, sigue con este de Oriente a Occidente en línea recta hasta encontrar un mojón; luego de Norte a Sur con el anterior hasta encontrar un zanjón, sigue por este de Occidente a Oriente primero con Darío Sierra y luego con Rodrigo Londoño de la Cuesta y otros hasta encontrar un nacimiento (de aguas) al lado del camino en lindero con la finca "La Virgen" de la Sociedad Jesús Jiménez Arcila y Cia. Ltda. Sigue con los anteriores en diagonal de Oriente a Occidente hasta un mojón en unas matas de platanillo, luego de Sur a Norte con los anteriores por serie de mojones hasta la penca punto de partida. (...) "



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 024 DE 12 FEB 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "CUMBRE DE LA VIRGEN"**

**2. VERIFICACIÓN DE LA COLINDANCIA DE LOS PREDIOS QUE
CONFORMAN LA SOLICITUD DE REGISTRO RNSC "CUMBRE DE LA
VIRGEN"**

Una Reserva Natural de la Sociedad Civil puede estar conformada por más de un predio, por lo cual es necesario que los predios que hacen parte de una misma solicitud de registro de RNSC compartan al menos un lindero entre sí.

De acuerdo con la información relacionada sobre los linderos de los predios denominados "La Cumbre", inscrito bajo el FMI No. 032-12987 y cédula catastral 057890002000000030006000000000, y "Lote 1 La Virgen Palermo" inscrito bajo el FMI No. 032-12911 y cédula catastral 057890002000000030004000000000 en la sección anterior y a lo corroborado en campo, se evidenció que todos los predios que conforman la solicitud de registro RNSC 193-22 "CUMBRE DE LA VIRGEN" son colindantes entre sí.

**3. VERIFICACIÓN DE LA PRESENCIA DE MUESTRA DE ECOSISTEMA
NATURAL EN LOS PREDIOS QUE CONFORMAN LA SOLICITUD DE
REGISTRO RNSC "CUMBRE DE LA VIRGEN"**

El artículo 2.2.2.1.17.1 del Decreto 1076 de 2015 relaciona la definición de reserva natural de la sociedad civil como sigue:

*"(...) **ARTÍCULO 2.2.2.1.17.1. Definiciones.** Para la correcta interpretación de las normas contenidas en el presente Decreto se adoptarán las siguientes definiciones:*

***Reserva Natural de la Sociedad Civil.** Denomínase Reserva Natural de la Sociedad Civil la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los*

Principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales. Se excluyen las áreas en que exploten industrialmente recursos maderables, admitiéndose sólo la explotación de maderera de uso doméstico y siempre dentro de parámetros de sustentabilidad.

***Muestra de Ecosistema Natural.** Se entiende por muestra de ecosistema natural, la unidad funcional compuesta de elementos bióticos y abióticos que ha evolucionado naturalmente y mantiene la estructura, composición dinámica y funciones ecológicas características al mismo. (...)*

4. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

*De acuerdo a la capa de Ecosistemas para Colombia¹, el **Zonobioma** de esta zona es Zonobioma Húmedo Tropical. El **Bioma** presente es Orobioma Subandino, Estribaciones Pacífico norte. Y el **ecosistema general** presente en las muestras*

¹ Para la verificación de ecosistemas se utilizó el MAPA DE ECOSISTEMAS CONTINENTALES MARINOS Y COSTEROS DE COLOMBIA (E-ECCMC_Ver21_100K, 2017) del programa ArcGIS Pro.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 024 DE 12 FEB 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "CUMBRE DE LA VIRGEN"**

ecosistémicas es Bosque Húmedo Tropical representado por Bosque denso (Imágenes 1 y 2).



Imágenes 1 y 2. Ecosistema natural presente en la RNSC "CUMBRE DE LA VIRGEN".

Fuente: Visita técnica DTAO, 2024.

Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo con la visita técnica efectuada a los dos predios "La Cumbre", con FMI No. 032-12987 y cédula catastral 057890002000000030006000000000, y "Lote 1 La Virgen Palermo" inscrito bajo el FMI No. 032-12911 y cédula catastral 057890002000000030004000000000, que conforman la solicitud de registro de la RNSC "CUMBRE DE LA VIRGEN", se verificó que se presenta una muestra ecosistémica con criterios de estructura, composición y función, por lo que es viable continuar con el trámite de registro de estos predios.

5. FAUNA Y FLORA PRESENTES EN LA RESERVA

5.1 Flora

De acuerdo a lo observado durante la visita técnica, y la información suministrada por el propietario, se evidenció una notable riqueza de especies de flora, reflejando de esta manera el buen estado de conservación del predio. A continuación, se mencionan algunas especies identificadas y descritas por el propietario: Palma, Guadua, helechos arbóreos, sietecueros, algarrobo, guayacán entre otras (Imagen 3).



Imagen 3. Flora encontrada en la RNSC "CUMBRE DE LA VIRGEN"



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 024 DE 12 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "CUMBRE DE LA VIRGEN"

Fuente, Visita Técnica DTAO, 2024.

5.2 Fauna

De acuerdo a lo conversado con el representante legal de los predios, el señor Jorge Correa, se identificó una alta riqueza de aves. Además, durante la visita, se avistaron especies de aves como: barranquero, paloma, tórtola, garrapatero, vencejo collarejo, colibríes, carriqui, gallinazo, garza, carpintero, sirirí, cacique candela. etc. Con respecto a mamíferos y anuros el propietario menciona que se ha logrado observar ardillas, armadillos, ranas, entre otras especies.



Imágenes 4, 5 y 6, Aves y anuros presentes en la RNSC.

Fuente: Tomado de la Reseña Descriptiva RNSC "CUMBRE DE LA VIRGEN"

Tabla 2. Especies de aves presentes en la RNSC "CUMBRE DE LA VIRGEN"

FAMILIA	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO
Accipitridae	Caracolero Piquiganchudo Hook-billed Kite	Chondrohierax uncinatus
Accipitridae	Aguililla Tijereta Swallow-tailed Kite	Elanoides forficatus
Accipitridae	Azor Cordillerano Plain-breasted Hawk	Accipiter striatus
Accipitridae	Gavilán Caminero Roadside Hawk	Rupornis magnirostris
Accipitridae	Gavilán Andino Red-backed Hawk	Geranoaetus polyosoma
Accipitridae	Gavilán Norteño Broad-winged Hawk	Buteo platypterus
Accipitridae	Gavilán Rabicorto Short-tailed Hawk	Buteo brachyurus
Anatidae	Pisingo Black-bellied Whistling-Duck	Dendrocygna autumnalis
Apodidae	Vencejo Collarejo White-collared Swift	Streptoprocne zonaris
Apodidae	Vencejo Rabihorcado Lesser Swallow-tailed Swift	Panyptyla cayennensis
Aramidae	Carrao Limpkin	Aramus guarauna
Ardeidae	Garcita Rayada Striated Heron	Butorides striata
Ardeidae	Garcita Bueyera Cattle Egret	Bubulcus ibis



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 024 DE 12 FEB 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "CUMBRE DE LA VIRGEN"**

Cardinalidae	Piranga Bermeja Hepatic Tanager	Piranga flava
Cardinalidae	Piranga Roja Summer Tanager	Piranga rubra
Cardinalidae	Piranga Alinegra Scarlet Tanager	Piranga olivacea
Cardinalidae	Piranga Cabecirroja Red-hooded Tanager	Piranga rubriceps
Cardinalidae	Picogordo Degollado Rose-breasted Grosbeak	Pheucticus ludovicianus
Cathartidae	Guala Cabecirroja Turkey Vulture	Cathartes aura
Cathartidae	Gallinazo Negro Black Vulture	Coragyps atratus
Cathartidae	Rey de los Gallinazos King Vulture	Sarcoramphus papa
Charadriidae	Pellar Sureño Southern Lapwing	Vanellus chilensis
Cinclidae	Mirlo Acuático White-capped Dipper	Cinclus leucocephalus
Columbidae	Paloma Collareja Band-tailed Pigeon	Patagioneas fasciata
Columbidae	Paloma Morada Pale-vented Pigeon	Patagioenas cayennensis
Columbidae	Paloma-perdiz Lineada Lined Quail-Dove	Geotrygon linearis
Columbidae	Tórtola Rabiblanca White-tipped Dove	Leptotila verreauxi
Columbidae	Tórtola Cabeciazul Gray-headed Dove	Leptotila plumbeiceps
Columbidae	Torcaza Nagüiblanca Eared Dove	Zenaida auriculata
Columbidae	Tortolita Rojiza Ruddy Ground-Dove	Columbina talpacoti
Corvidae	Urraca Collareja Black-collared Jay	Cyanolyca armillata
Corvidae	Carriquí Pechiblanco Black-chested Jay	Cyanocorax affinis
Corvidae	Carriquí Verdiamarillo Green Jay	Cyanocorax yncas
Cracidae	Pava Maraquera Sickle-winged Guan	Chamaepetes goudotii
Cracidae	Guacharaca Colombiana Colombian Chachalaca	Ortalis columbiana
Cuculidae	Cuco-ardilla Común Squirrel Cuckoo	Piaya cayana
Cuculidae	Garrapatero Piquiliso Smooth-billed Ani	Crotophaga ani
Cuculidae	Cuco Sin-fin Striped Cuckoo	Tapera naevia



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 024 DE 12 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "CUMBRE DE LA VIRGEN"

Fringillidae	Jilguero Andino Andean Siskin	Spinus spinescens
Fringillidae	Jilguero Pechinegro Yellow-bellied Siskin	Sporagra xanthogastra
Fringillidae	Jilguero Aliblanco Lesser Goldfinch	Astragalinus psaltria
Fringillidae	Eufonia Gorgiamarilla Thick-billed Euphonia	Euphonia laniirostris
Fringillidae	Eufonia Cabeciazul Golden-rumped Euphonia	Euphonia cyanocephala
Fringillidae	Eufonia Común Orange-bellied Euphonia	Euphonia xanthogaster
Fringillidae	Clorofonia Verdiazul Blue-naped Chlorophonia	Chlorophonia cyanea
Fringillidae	Clorofonia Ferruginosa	Chlorophonia pyrrhophrys
Hirundinidae	Golondrina Blanquiazul Blue-and-white Swallow	Pygochelidon cyanoleuca
Hirundinidae	Golondrina Barranquera Southern Rough-winged	Stelgidopteryx ruficollis
Hirundinidae	Golondrina de Campanario Gray-breasted Martin	Progne chalybea
Icteridae	Oropéndola Común Russet-backed Oropendola	Psarocolius angustifrons
Icteridae	Oropéndola Crestada Crested Oropendola	Psarocolius decumanus
Icteridae	Arrendajo Culirrojo Scarlet-rumped Cacique	Cacicus uropygialis
Icteridae	Arrendajo Montañero Northern Mountain Cacique	Cacicus chrysonotus
Icteridae	Turpial Montañero Yellow-backed Oriole	Icterus chrysater
Icteridae	Oriol de Baltimore Baltimore Oriole	Icterus galbula
Icteridae	Cacique Candela Red-bellied Grackle	Hypopyrrhus pyrohypogaster
Icteridae	Chamón Gigante Giant Cowbird	Molothrus oryzivora
Icteridae	Chamón Común Shiny Cowbird	Molothrus bonariensis
Icteridae	Tordo Llanero Carib Grackle	Quiscalus lugubris
Icteridae	Mariamulata Great-tailed Grackle	Quiscalus mexicanus
Jacanidae	Gallito de Ciénaga Wattled Jacana	Jacana jacana



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

024 DE 12 FEB 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "CUMBRE DE LA VIRGEN"**

Mimidae	Sinsonte Común Tropical Mockingbird	Mimus gilvus
Nictiibidae	Bienparado Común Common Potoo	Nyctibius griseus
Parulidae	Reinita Acuática Northern Waterthrush	Parkesia noveboracensis
Parulidae	Reinita Alidorada Golden-winged Warbler	Vermivora chrysoptera
Parulidae	Cebritra Trepadora Black-and-white Warbler	Mniotilta varia
Parulidae	Reinita Verderona Tennessee Warbler	Leiothlypis peregrina
Parulidae	Reinita Enlutada Mourning Warbler	Geothlypis philadelphia
Parulidae	Candelita Norteña American Redstart	Setophaga ruticilla
Parulidae	Reinita Cerúlea Cerulean Warbler	Setophaga cerulea
Parulidae	Reinita Tropical Tropical Parula	Setophaga pitiayumi
Parulidae	Reinita Castaña Bay-breasted Warbler	Setophaga castanea
Parulidae	Reinita Gorginaranja Blackburnian Warbler	Setophaga fusca
Parulidae	Reinita Dorada Golden Warbler	Setophaga petechia
Parulidae	Arañero Cetrino Citrine Warbler	Myiothlypis luteoviridis
Parulidae	Arañero Ribereño Buff-rumped Warbler	Myiothlypis fulvicauda
Parulidae	Arañero Coronado Russet-crowned Warbler	Myiothlypis coronatus
Parulidae	Arañero Cejiblanco Golden-crowned Warbler	Basileuterus culicivorus
Parulidae	Arañero Cabecirrayado Three-striped Warbler	Basileuterus tristriatus
Parulidae	Reinita de Canadá Canadá Warbler	Cardellina canadensis
Parulidae	Abanico Pechinegro Slate-throated Whitestart	Myioborus miniatus
Parulidae	Abanico Cariblanco Golden-fronted Whitestart	Myioborus ornatus
Paserellidae	Sabanero Rayado Grassland Sparrow	Ammodramus humeralis



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 024 DE 12 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "CUMBRE DE LA VIRGEN"

<i>Paserellidae</i>	<i>Pinzón Conirrostro Black-striped Sparrow</i>	<i>Arremonops conirostris</i>
<i>Paserellidae</i>	<i>Atlapetes Collarejo Chestnut-capped Brush-Finch</i>	<i>Arremon brunneinucha</i>
<i>Paserellidae</i>	<i>Gorrión Copetón Rufous-collared Sparrow</i>	<i>Zonotrichia capensis</i>
<i>Paserellidae</i>	<i>Atlapetes Gorgiamarillo Yellow-throated Brush-Finch</i>	<i>Atlapetes albinucha</i>
<i>Paserellidae</i>	<i>Atlapetes Pizarra Slaty Brush-Finch</i>	<i>Atlapetes schistaceus</i>
<i>Phalacrocoracidae</i>	<i>Cormorán Neotropical Neotropic Cormorant</i>	<i>Phalacrocorax brasilianus</i>
<i>Podicipedidae</i>	<i>Zambullidor Chico Least Grebe</i>	<i>Tachybaptus dominicus</i>
<i>Podicipedidae</i>	<i>Zambullidor Piquigrueso Pied-billed Grebe</i>	<i>Podilymbus podiceps</i>
<i>Poliophtidae</i>	<i>Curruca Picuda Long-billed Gnatwren</i>	<i>Ramphocaenus melanurus</i>
<i>Poliophtidae</i>	<i>Curruca Tropical Tropical Gnatcatcher</i>	<i>Poliophtila plumbea</i>
<i>Rallidae</i>	<i>Chilacoa Colinegra Gray-necked Wood-Rail</i>	<i>Aramides cajanea</i>
<i>Rallidae</i>	<i>Chilacoa Costera Rufous-necked Wood-Rail</i>	<i>Aramides axillaris</i>
<i>Rallidae</i>	<i>Polluela Gorgiblanca White-throated Crake</i>	<i>Laterallus albigularis</i>
<i>Rallidae</i>	<i>Rascón Negruzco Blackish Rail</i>	<i>Pardirallus nigricans</i>
<i>Rallidae</i>	<i>Polla Gris Common Moorhen</i>	<i>Gallinula galeata</i>
<i>Rallidae</i>	<i>Polla Azul Purple Gallinule</i>	<i>Porphyrio martinicus</i>
<i>Scolopacidae</i>	<i>Andarríos Solitario Solitary Sandpiper</i>	<i>Tringa solitaria</i>
<i>Stringidae</i>	<i>CurruCutú Común Tropical Screech-Owl</i>	<i>Megascops choliba</i>
<i>Thraupidae</i>	<i>Picaflor Azul</i>	<i>Diglossa caerulescens</i>
<i>Thraupidae</i>	<i>Picaflor de Antifaz Masked Flower-piercer</i>	<i>Diglossa cyanea</i>
<i>Thraupidae</i>	<i>Gorrión Afelpado Plush-capped Finch</i>	<i>Catamblyrhynchus diadema</i>
<i>Thraupidae</i>	<i>Montero Piquirojo Gray-hooded Bush-Tanager</i>	<i>Cnemoscopus rubrirostris</i>



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 024 DE 12 FEB 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "CUMBRE DE LA VIRGEN"**

Thraupidae	<i>Hemispingus Cabecinegro</i> Black-capped Hemispingus	<i>Kleinothraupis atropileus</i>
Thraupidae	<i>Hemispingus Verdoso</i> Oleaginous Hemispingus	<i>Sphenopsis frontalis</i>
Thraupidae	<i>Hemispingus de Antifaz</i> Black-eared Hemispingus	<i>Sphenopsis melanotis</i>
Thraupidae	<i>Parlotero Malcasado</i> White-lined Tanager	<i>Tachyphonus rufus</i>
Thraupidae	<i>Toche Pico'e-plata</i> Crimson-backed Tanager	<i>Ramphocelus dimidiatus</i>
Thraupidae	<i>Toche Enjalmado</i> Flame-rumped Tanager	<i>Ramphocelus flammigerus</i>
Thraupidae	<i>Musguerito Gargantilla</i> Purplish-mantled Tanager	<i>Iridosornis porphyrocephalus</i>
Thraupidae	<i>Musguerito Paramuno</i> Golden-crowned Tanager	<i>Iridosornis rufivertex</i>
Thraupidae	<i>Clarinero Lacrimoso</i> Lacrimose Mountain-Tanager	<i>Anisognathus lacrymosus</i>
Thraupidae	<i>Clarinero Primavera</i> Blue-winged Mountain-Tanager	<i>Anisognathus somptuosus</i>
Thraupidae	<i>Clorornis Patirrojo</i> Grass-green Tanager	<i>Chlorornis riefferii</i>
Thraupidae	<i>Azulejo Común</i> Blue-gray Tanager	<i>Thraupis episcopus</i>
Thraupidae	<i>Azulejo Palmero</i> Palm Tanager	<i>Thraupis palmarum</i>
Thraupidae	<i>Azulejo Montañero</i> Blue-capped Tanager	<i>Thraupis cyanocephala</i>
Thraupidae	<i>Viuva de Antifaz</i> Fawn-breasted Tanager	<i>Pipraeidea melanonota</i>
Thraupidae	<i>Tangara Negriazul</i> Blue-and-black Tanager	<i>Tangara vassorii</i>
Thraupidae	<i>Tangara Berilina</i> Beryl-spangled Tanager	<i>Tangara nigroviridis</i>
Thraupidae	<i>Tangara Capirotada</i> Black-capped Tanager	<i>Stilpnia heinei</i>
Thraupidae	<i>Tangara Rastrojera</i> Scrub Tanager	<i>Stilpnia vitriolina</i>
Thraupidae	<i>Tangara Real</i> , Blue-necked Tanager	<i>Stilpnia cyanicollis</i>
Thraupidae	<i>Tangara Verdiplata</i> Metallic-green Tanager	<i>Tangara labradorides</i>



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 024 DE 12 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "CUMBRE DE LA VIRGEN"

Thraupidae	Tangara Cabecirrufa Bay-headed Tanager	Tangara gyrola
Thraupidae	Tangara Coronada Saffron-crowned Tanager	Tangara xanthocephala
Thraupidae	Tangara Dorada Golden Tanager	Tangara arthus
Thraupidae	Dacnis Turquesa Turquoise Dacnis-Tanager	Dacnis hartlaubi
Thraupidae	Dacnis Azul Blue Dacnis	Dacnis cayana
Thraupidae	Mielero Verde Green Honeycreeper	Chlorophanes spiza
Thraupidae	Pintasilgo Güira Guira Tanager	Hemithraupis guira
Thraupidae	Conirrostro Capirotado Capped Conebill	Conirostrum albifrons
Thraupidae	Picaflor Flanquiblanco White-sided Flower-piercer	Diglossa albilatera
Thraupidae	Picaflor Canela Rusty Flower-piercer	Diglossa sittoides
Thraupidae	Canario Coronado Saffron Yellow-Finch	Sicalis flaveola
Thraupidae	Volatinero Negro Blue-back Grassquit	Volatinia jacarina
Thraupidae	Espiguero Ladrillo Ruddy-breasted Seedeater	Sporophila minuta
Thraupidae	Arrocero Piquigrueso Thick-billed Seed-Finch	Sporophila funerea
Thraupidae	Espiguero Negriblanco Black-and-white Seedeater	Sporophila luctuosa
Thraupidae	Espiguero Capuchino Yellow-bellied Seedeater	Sporophila nigricollis
Thraupidae	Espiguero Pizarra Slate-colored Seedeater	Sporophila schistacea
Thraupidae	Mielero Común Bananaquit	Coereba flaveola
Thraupidae	Semillero Cariamarillo Yellow-faced Grassquit	Tiaris olivaceus
Thraupidae	Semillero Pardo Dull-colored Grassquit	Tiaris obscurus
Thraupidae	Saltador Ajicero Buff-throated Saltator	Saltator maximus
Thraupidae	Saltador Alinegro Black-winged Saltator	Saltator atripennis



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 024 DE 12 FEB 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "CUMBRE DE LA VIRGEN"**

<i>Thraupidae</i>	<i>Saltador Pío-judío Streaked Saltator</i>	<i>Saltator striatipectus</i>
<i>Thraupidae</i>	<i>Saltador Papayero Grayish Saltator</i>	<i>Saltator coerulescens</i>
<i>Thraupidae</i>	<i>Sabanero Coludo Wedge-tailed Grass-Finch</i>	<i>Emberizoides herbicola</i>
<i>Threskiornithidae</i>	<i>Coquito Bare-faced Ibis</i>	<i>Phimosus infuscatus</i>
<i>Tinamidae</i>	<i>Tinamú Chico Little Tinamou</i>	<i>Crypturellus soui</i>
<i>Trochilidae</i>	<i>Ermitaño Canelo Hairy Hermit</i>	<i>Glaucis hirsutus</i>
<i>Trochilidae</i>	<i>Ermitaño enano Little Hermit</i>	<i>Phaethornis striigularis</i>
<i>Trochilidae</i>	<i>Ermitaño Verde Green Hermit</i>	<i>Phaethornis guy</i>
<i>Trochilidae</i>	<i>Pico-de-lanza Frentiverde Green-fronted Lancebill</i>	<i>Dorifera ludoviciae</i>
<i>Trochilidae</i>	<i>Colibrí Pardo Brown Violetear</i>	<i>Colibri delphinae</i>
<i>Trochilidae</i>	<i>Colibrí Verdemar Green Violetear</i>	<i>Colibri thalassinus</i>
<i>Trochilidae</i>	<i>Colibrí Chillón Sparkling Violetear</i>	<i>Colibri coruscans</i>
<i>Trochilidae</i>	<i>Colibrí Rubitopacio Ruby Topaz</i>	<i>Chrysolampis mosquitos</i>
<i>Trochilidae</i>	<i>Mango Pechinegro Black-throated Mango</i>	<i>Anthracothonax nigricollis</i>
<i>Trochilidae</i>	<i>Calzoncitos Verdoso Greenish Puffleg</i>	<i>Haplophaedia aureliae</i>
<i>Trochilidae</i>	<i>Inca Bronceado Bronzy Inca</i>	<i>Coeligena coeligena</i>
<i>Trochilidae</i>	<i>Inca Collarejo Collared Inca</i>	<i>Coeligena torquata</i>
<i>Trochilidae</i>	<i>Cola-de-raqueta Bombachos Booted Racket-tail</i>	<i>Ocreatus underwoodii</i>
<i>Trochilidae</i>	<i>Diamante Pechigamuza Fawn-breasted Brilliant</i>	<i>Heliodoxa rubinoides</i>
<i>Trochilidae</i>	<i>Picudo Coronado Long-billed Starthroat</i>	<i>Heliomaster longirostris</i>
<i>Trochilidae</i>	<i>Zumbador Pechiblanco Purple-throated Woodstar</i>	<i>Calliphlox mitchellii</i>
<i>Trochilidae</i>	<i>Esmeralda Occidental Western Emerald</i>	<i>Chlorostilbon melanorhynchus</i>
<i>Trochilidae</i>	<i>Colibrí de Buffon White-vented Plumeleteer</i>	<i>Chalybura buffonii</i>



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 024 DE 12 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "CUMBRE DE LA VIRGEN"

Trochilidae	Amazilia Colirrufa Rufous-tailed Hummingbird	Amazilia tzacatl
Trochilidae	Amazilia Andina Andean Emerald	Amazilia franciae
Trochilidae	Amazilia Coliazul Steely-vented Hummingbird	Amazilia saucerottei
Troglodytidae	Cucarachero Común House Wren	Troglodytes aedon
Troglodytidae	Cucarachero Bigotudo Whiskered Wren	Pheugopedius mystacalis
Troglodytidae	Cucarachero Sepia Sharpe's Wren	Cinnycerthia olivascens
Troglodytidae	Cucarachero Pechiblanco White-breasted Wood-Wren	Henicorhina leucosticta
Troglodytidae	Cucarachero Pechigris Gray-breasted Wood-Wren	Henicorhina leucophrys
Turdidae	Zorzal Piquianaranjado	Catharus aurantiirostris
Turdidae	Solitario Andino Andean Solitaire	Myadestes ralloides
Turdidae	Zorzal Carigris Gray-cheeked Thrush	Catharus minimus
Turdidae	Zorzal Buchipecoso Swainson's Thrush	Catharus ustulatus
Turdidae	Mirla Ojiblanca Pale-eyed Thrush	Turdus leucops
Turdidae	Mirla Selvática Pale-vented Thrush	Turdus obsoletus
Turdidae	Mirla Parda Clay-coloured Thrush	Turdus grayi
Turdidae	Mayo Embarradora Black-billed Thrush	Turdus ignobilis
Turdidae	Mirla Común Great Thrush	Turdus fuscater
Turdidae	Mirla Serrana Glossy-black Thrush	Turdus serranus
Tyrannidae	Tiranuelo Cabecigrís Sooty-capped Tyrannulet	Phyllomyias griseiceps
Tyrannidae	Tiranuelo Cabecinegro Black-capped Tyrannulet	Phyllomyias nigrocapillus
Tyrannidae	Tiranuelo Coronado Yellow-crowned Tyrannulet	Tyrannulus elatus
Tyrannidae	Elenia Verdosa Greenish Elaenia	Myiopagis viridicata
Tyrannidae	Elenia Copetona Yellow-bellied Elaenia	Elaenia flavogaster



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 024 DE 12 FEB 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "CUMBRE DE LA VIRGEN"**

Tyrannidae	Elenia Menor Lesser Elaenia	Elaenia chiriquensis
Tyrannidae	Elenia Montañera Mountain Elaenia	Elaenia frantzii
Tyrannidae	Tiranuelo Silbador Southern Beardless Tyrannulet	Camptostoma obsoletum
Tyrannidae	Tiranuelo Saltaarroyo Torrent Tyrannulet	Serpophaga cinerea
Tyrannidae	Tiranuelo Murino Mouse-coloured Tyrannulet	Phaeomyias murina
Tyrannidae	Tiranuelo Encapuchado Rufous-headed Pygmy-Tyrant	Pseudotriccus ruficeps
Tyrannidae	Atrapamoscas Variegao Variegated BristleTyrant	Pogonotriccus poecilotis
Tyrannidae	Tiranuelo Cejiamarillo Golden-faced Tyrannulet	Zimmerius chrysops
Tyrannidae	Mionectes Ocraceo Ochre-bellied Flycatcher	Mionectes oleaginus
Tyrannidae	Atrapamoscas Sepia Sepia-capped Flycatcher	Leptopogon supercilialis
Tyrannidae	Picochato Carinegro Black-throated Tody-Tyrant	Hemitriccus granadensis
Tyrannidae	Tiranuelo Coronado Rufous-crowned Tody-Tyrant	Poecilotriccus ruficeps
Tyrannidae	Espatulilla Rastrojera Slate-headed Tody-Flycatcher	Poecilotriccus sylvia
Tyrannidae	Espatulilla Común Common Tody-Flycatcher	Todirostrum cinereum
Tyrannidae	Picoplano Azufrado Yellow-olive Flycatcher	Tolmomyias sulphurens
Tyrannidae	Atrapamoscas Pechirrayado Bran-coloured Flycatcher	Myiophobus fasciatus
Tyrannidae	Atrapamoscas Canelo Cinnamon Flycatcher	Pyrrhomyias cinnamomeus
Tyrannidae	Atrapamoscas Verdoso Acadian Flycatcher	Empidonax virescens
Tyrannidae	Atrapamoscas Saucero Willow Flycatcher	Empidonax traillii
Tyrannidae	Atrapamoscas Flycatcher	Empidonax sp
Tyrannidae	Atrapamoscas Boreal Olive-sided Flycatcher	Contopus cooperi



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 024 DE 12 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "CUMBRE DE LA VIRGEN"

<i>Tyrannidae</i>	<i>Pibí Oscuro Greater Pewee</i>	<i>Contopus fumigatus</i>
<i>Tyrannidae</i>	<i>Pibí Occidental Western Wood Pewee</i>	<i>Contopus sordidulus</i>
<i>Tyrannidae</i>	<i>Pibí Pewee</i>	<i>Contopus virens</i>
<i>Tyrannidae</i>	<i>Atrapamoscas Cuidapuentes Black Phoebe</i>	<i>Sayornis nigricans</i>
<i>Tyrannidae</i>	<i>Titiribí Pechirrojo Vermilion Flycatcher</i>	<i>Pyrocephalus rubinus</i>
<i>Tyrannidae</i>	<i>Atrapamoscas Ojirrojo Rufous-tailed Tyrant</i>	<i>Knipolegus poecilurus</i>
<i>Tyrannidae</i>	<i>Atrapamoscas Chiflaperro</i>	<i>Myiotheretes striaticollis</i>
<i>Tyrannidae</i>	<i>Atrapamoscas Tiznado Smoky Bush-Tyrant</i>	<i>Myiotheretes fumigatus</i>
<i>Tyrannidae</i>	<i>Pitajo de Diadema Yellow-bellied Chat-Tyrant</i>	<i>Ochthoeca diadema</i>
<i>Tyrannidae</i>	<i>Pitajo Torrentero Slaty-backed Chat-Tyrant</i>	<i>Ochthoeca cinnamomeiventris</i>
<i>Tyrannidae</i>	<i>Sirirí Bueyero Cattle Tyrant</i>	<i>Machetornis rixosa</i>
<i>Tyrannidae</i>	<i>Atrapamoscas Pirata Piratic Flycatcher</i>	<i>Legatus leucophaeus</i>
<i>Tyrannidae</i>	<i>Suelda Crestinegra Rusty-margined Flycatcher</i>	<i>Myiozetetes cayanensis</i>
<i>Tyrannidae</i>	<i>Bichofué Great Kiskadee</i>	<i>Pitangus sulphuratus</i>
<i>Tyrannidae</i>	<i>Atrapamoscas Lagartero Golden-crowned Flycatcher</i>	<i>Myiodynastes chrysocephalus</i>
<i>Tyrannidae</i>	<i>Atrapamoscas Sulfurado Sulphur-bellied Flycatcher</i>	<i>Myiodynastes luteiventris</i>
<i>Tyrannidae</i>	<i>Sirirí Rayado Streaked Flycatcher</i>	<i>Myiodynastes maculatus</i>
<i>Tyrannidae</i>	<i>Sirirí Común Tropical Kingbird</i>	<i>Tyrannus melancholicus</i>
<i>Tyrannidae</i>	<i>Sirirí Tijereta Fork-tailed Flycatcher</i>	<i>Tyrannus savanna</i>
<i>Tyrannidae</i>	<i>Atrapamoscas Apical Apical Flycatcher</i>	<i>Myiarchus apicalis</i>
<i>Tyrannidae</i>	<i>Atrapamoscas Montañero Pale-edged Flycatcher</i>	<i>Myiarchus cephalotes</i>
<i>Tyrannidae</i>	<i>Atrapamoscas Copetón Great-crested Flycatcher</i>	<i>Myiarchus crinitus</i>



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO F-024 DE 12 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "CUMBRE DE LA VIRGEN"

Tyrannidae	Orejerito variegado	Phylloscartes poecilotis
Vireonidae	Verderón Piquinegro Black-billed Peppershrike	Cyclarhis nigristrois
Vireonidae	Verderón Cariamarillo Yellow-throated Vireo	Vireo flavifrons
Vireonidae	Verderón Montañero Brown-capped Vireo	Vireo leucophrys
Vireonidae	Verderón Ojirrojo Red-eyed Vireo	Vireo olivaceus
Vireonidae	Chivi Vireo	Vireo chivi
Vireonidae	Verderón Castaño Rufous-naped Greenlet	Hylophilus semibrunneus

Fuente: Tomado de la Reseña descriptiva RNSC "CUMBRE DE LA VIRGEN"

6. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

En concordancia con la información suministrada por el propietario y lo hallado durante la visita técnica respecto al predio para el registro de RNSC "CUMBRE DE LA VIRGEN", se establecen los siguientes objetivos de Conservación:

6.1 Objetivo General

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica de Bosque Húmedo Tropical (bh-T) en la RNSC "CUMBRE DE LA VIRGEN", asegurando la continuidad de los procesos ecológicos, evolutivos y de conectividad para la preservación de la diversidad biológica; garantizando la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar humano; y promoviendo la permanencia del medio natural como base para la preservación de la diversidad cultural y la valoración social de la naturaleza.

6.2 Objetivos específicos:

- Preservar y restaurar la condición natural de espacios que representen los ecosistemas del país o combinaciones características de ellos.
- Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies o conjuntos de especies silvestres que presentan condiciones particulares de especial interés para la conservación de la biodiversidad, con énfasis en aquellas de distribución restringida.
- Conservar la capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como la viabilidad de las poblaciones de especies silvestres, de manera que se garantice una oferta y aprovechamiento sostenible de los recursos biológicos.
- Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales.
- Proveer espacios naturales o aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, aptos para el deleite, la recreación, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.
- Conservar áreas que contengan manifestaciones de especies silvestres, agua, gea, o combinaciones de estas, que se constituyen en espacios únicos, raros o



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 024 DE 12 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "CUMBRE DE LA VIRGEN"

de atractivo escénico especial, debido a su significación científica, emblemática o que conlleven significados tradicionales especiales para las culturas del país.

- Conservar espacios naturales asociados a elementos de cultura material o inmaterial de grupos étnicos.

7. OBJETOS DE CONSERVACIÓN

Con base en la información verificada durante la visita técnica se establece:

- El Bosque Húmedo Tropical (bh-T), representado por coberturas de Vegetación Secundaria.
- Las especies de flora con algún grado de amenaza local, y aquellas con distribución restringida.
- Las especies de fauna con algún grado de amenaza local, y aquellas con distribución restringida.

8. ZONIFICACIÓN DE LA RNSC "CUMBRE DE LA VIRGEN"

Teniendo como base la información cartográfica suministrada por los propietarios de los predios "La Cumbre", con FMI No. 032-12987 y cédula catastral 057890002000000030006000000000, y "Lote 1 La Virgen Palermo" inscrito bajo el FMI No. 032-12911 y cédula catastral 057890002000000030004000000000 y la información corroborada durante la visita técnica, se define la siguiente zonificación para la RNSC "CUMBRE DE LA VIRGEN" (Tabla 3, figura 1):

Tabla 3. Zonificación de la RNSC "CUMBRE DE LA VIRGEN" por predio.

Zonificación/Predio	Área (ha)		Total	Porcentaje
	032-12987	032-12911		
Zona de Conservación	6,5362	2,3009	8,8371	27,19 %
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	1,1448	0,6852	1,8300	5,63 %
Zona de Agrosistemas	6,3279	14,9737	21,3016	65,53 %
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,0686	0,4671	0,5357	1,65 %
Total	14,0775	18,4269	32,5044	100,00 %
Total a registrar	32,5044			

Fuente: DTAO,2024²

8.1 Zona de Conservación: La zona de conservación de la RNSC "CUMBRE DE LA VIRGEN" corresponde al 27,19% la cual se encuentra comprendida por una extensión de 8,8371 ha. Esta se divide en 2,3009 ha en para el predio denominado "La Cumbre" y 6,5362 ha para el predio denominado en "Lote 1 La Virgen Palermo". Dicha zona se encuentra abarcada en su totalidad por coberturas en estado natural las cuales pertenecen a un ecosistema de Bosque Húmedo Tropical (bh-T) conformado por fragmentos de bosque denso.

² Zonificación actualizada por el GTEA. Disponible en el radicado No. 20256030002283 de 22 de octubre de 2025



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 024 DE 12 FEB 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "CUMBRE DE LA VIRGEN"**



Imagen 7. Zona de conservación de la RNSC "CUMBRE DE LA VIRGEN".

Fuente: Visita técnica DTAO, 2024.

8.2 Zona de Agrosistemas: La zona de agrosistemas de la RNSC "CUMBRE DE LA VIRGEN" corresponde al 65,53% la cual se encuentra comprendida por una extensión de 21,3016 ha. Esta se divide en 14,9737 ha en el predio denominado "La Cumbre" y 6,3279 ha en el predio denominado "Lote 1 La Virgen Palermo". Dicha zona cuenta con un área de pastos limpios utilizada hace algunos años para ganadería, sin embargo, en la actualidad no se presenta ganado ni se encuentra activa para este tipo de uso, por otro lado, se cuenta con actividades agrícolas correspondientes a Cultivos de café.



Imágenes 8 y 9. Zona de agrosistemas de la RNSC "CUMBRE DE LA VIRGEN".

Fuente: Visita técnica DTAO, 2024.

PC

8.3 Zona de Amortiguación y Manejo Especial: La zona de Amortiguación y Manejo Especial, junto con sus cuerpos de agua asociados, constituye un área estratégica de la RNSC "CUMBRE DE LA VIRGEN" corresponde al 5,63% la cual se encuentra comprendida por una extensión de 1,8300 ha. Esta se divide en 0,6852 ha en para el predio denominado "La Cumbre" y 1,1448 ha para el predio denominado "Lote 1 La Virgen Palermo". En esta zona comprende una franja de transición entre la zona de Conservación y la de Agrosistemas, además, contiene un humedal y un nacimiento de agua, los cuales son cruciales para las dinámicas de paisaje de la reserva.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 024 DE 12 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "CUMBRE DE LA VIRGEN"



Imágenes 10, 11 y 12. Zona de amortiguación y manejo especial de la RNSC "CUMBRE DE LA VIRGEN".

Fuente: Visita técnica DTAO, 2024.

8.4 Zona de Uso Intensivo e Infraestructura: La zona de uso intensivo e infraestructura de la RNSC "CUMBRE DE LA VIRGEN" corresponde al 1,65% la cual se encuentra comprendida por una extensión de 0,5357 ha. Esta se divide en 0,4671 ha en el predio denominado "La Cumbre" y 0,0686 ha en el predio denominado "Lote 1 La Virgen Palermo". En el área se encuentran dos viviendas deshabitadas y una marquesina utilizada para el secado de café. Adicionalmente, un sendero poco intervenido atraviesa ambos predios, facilitando el acceso a diversos puntos de la Reserva. Al interior de la reserva no se encuentran vías de ningún tipo para su uso.



Imágenes 13, 14 y 15. Zona de uso intensivo e infraestructura de la RNSC "CUMBRE DE LA VIRGEN".

Fuente: Visita técnica DTAO, 2024



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 024 DE 12 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "CUMBRE DE LA VIRGEN"

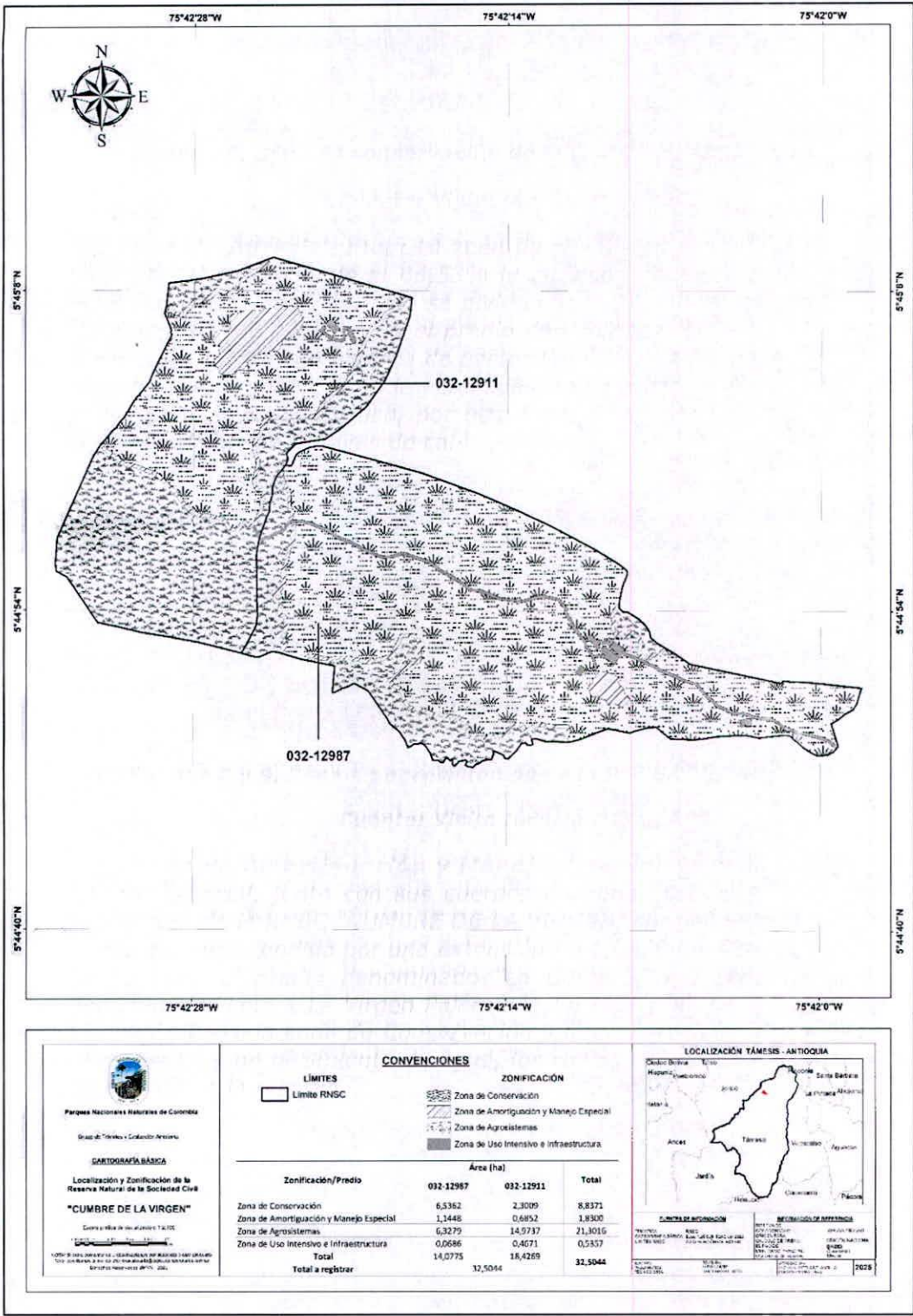


Figura 1. Ubicación y zonificación de la RNSC "CUMBRE DE LA VIRGEN".
Fuente: Visita técnica DTAO, 2024.³

³ Zonificación actualizada por el GTEA. Disponible en el radicado No. 20256030002283 de 22 de octubre de 2025



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 024 DE 12 FEB 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "CUMBRE DE LA VIRGEN"**

9. USOS Y ACTIVIDADES A LOS CUALES SE DEDICARÁ LA RESERVA

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "CUMBRE DE LA VIRGEN", se destinará a los siguientes usos y actividades, de acuerdo con el numeral 2.2.2.1.17.3 del decreto único reglamentario 1076 de 2015:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentra el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Educación ambiental.
5. Recreación y ecoturismo.
6. Investigación básica y aplicada.
7. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
8. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
9. Construcción de tejido social, extensión y organización comunitaria.

**10. VERIFICACIÓN DE TRASLAPES CON ÁREAS PROTEGIDAS, BANCO DE
HÁBITAT, ANI, OMEC, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE
HIDROCARBUROS, GRUPOS ÉTNICOS.**

La profesional de apoyo a RNSC de la Dirección Territorial Andes Occidentales - DTAO verificó que los predios denominados "La Cumbre" con FMI 032-12987 y cédula catastral 057890002000000030006000000000, y "Lote 1 La Virgen Palermo" inscrito bajo el FMI No. 032-12911 y cédula catastral 057890002000000030004000000000 que conforma la RNSC "CUMBRE DE LA VIRGEN" no presenta traslapes con Comunidades Negras, Resguardos Indígenas, y Títulos Mineros a la fecha⁴.

No obstante, al comparar la información cartográfica base del IGAC a escala 1:25.000, se identificó la presencia de vías, a pesar de esto, se cree que está información se encuentra desfasada dado que no se reconoció ninguna vía dentro de los predios al momento de la visita.

Adicionalmente, se identificó un traslape entre la capa del mapa de solicitudes mineras de la ANM que presenta un traslape con un estado de solicitud de evaluación, a lo que desde la GTEA se ofició, mediante radicado 20242302281521 del 28 de octubre del 2024, la solicitud de información y no se ha recibido respuesta de parte de la compañía minera solicitante, sin embargo durante la visita técnica no se observaron actividades de exploración en la zona por lo cual no afecta el proceso de registro de a la RNSC "CUMBRE DE LA VIRGEN". Este traslape no representa un impedimento para la continuación del trámite de registro, ya que no se trata de un título minero vigente, sino de una solicitud en trámite.

⁴ Para la verificación de los traslapes mencionados se tuvieron en cuenta las siguientes capas oficiales de información: SINAP (2025), Agencia Nacional de Minería (ANM 2024), Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH - 2025), ANLA (Proyectos licenciados 2024), Comunidades Negras (ANT 2025), Resguardos Indígenas (ANT 2025), Banco de hábitat (ANT 2025), Agencia Nacional de Infraestructura (ANI 2024), Otras Medidas Efectivas de Conservación (ANT 2023).



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 024 DE 12 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "CUMBRE DE LA VIRGEN"

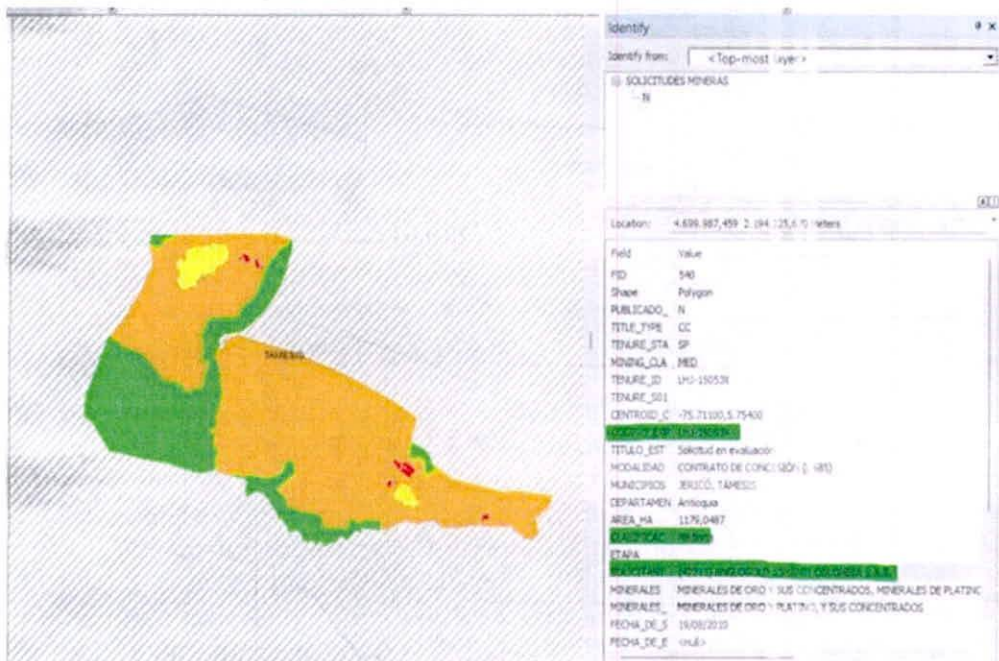


Imagen 16. Traslapes de solicitudes mineras, mapa solicitudes mineras de la ANM

Fuente: DTAO, 2024

Este traslape no representa un impedimento para la continuación del trámite de registro, ya que no se trata de un título minero vigente, sino de una solicitud en trámite. Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

11. OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS

La RNSC "CUMBRE DE LA VIRGEN" representa un importante aporte a la conservación ambiental, al encontrarse ubicada dentro del Zonobioma Húmedo Tropical, específicamente en el Oroboma Subandino de las Estribaciones del Pacífico Norte, una región caracterizada por la presencia de bosques húmedos tropicales con vegetación secundaria.

El ecosistema de Bosque Húmedo Tropical (bh-T) se considera uno de los más diversos y productivos del planeta, desempeñando un papel esencial en el ciclo hidrológico, la captura de carbono y la estabilización de suelos en zonas de alta pendiente. Su localización en las estribaciones del Pacífico norte le confiere una función estratégica como área de recarga hídrica y como refugio natural para especies endémicas y amenazadas, muchas de las cuales dependen de estos hábitats para su supervivencia. La conservación de este ecosistema es vital no solo para el equilibrio ambiental local, sino también como parte del compromiso nacional e internacional de Colombia con la protección de su patrimonio natural.

En este contexto, la RNSC "CUMBRE DE LA VIRGEN" alberga un ecosistema natural de alto valor ecológico, cuya importancia radica en su elevada biodiversidad, la provisión de servicios ecosistémicos clave y su papel en la sostenibilidad ambiental a escala regional.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 024 DE 12 FEB 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "CUMBRE DE LA VIRGEN"**

Su preservación resulta fundamental para garantizar la protección de hábitats estratégicos, la regulación climática local, y el mantenimiento de corredores ecológicos que favorecen la conectividad y la resiliencia de las especies de flora y fauna asociadas a este ecosistema.

CONCEPTO

Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 -Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial - del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 193-22 y con la información obtenida en el marco de la visita técnica realizada por la Dirección Territorial Andes Occidentales de Parques Nacionales Naturales de Colombia, se considera **VIABLE** el registro de un total de 32,5044 ha de los predios denominados "La Cumbre" con FMI 032-12987 y 18,4269 ha y el predio denominado "Lote 1 La Virgen Palermo" con FMI 032-12911 y 14,0775 ha, ubicados en el municipio de Támesis del departamento de Antioquia como Reserva Natural de la Sociedad Civil "CUMBRE DE LA VIRGEN".

Dadas las condiciones que anteceden el titular del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil, se requiere:

- Elaborar el plan de Manejo de la Reserva, teniendo en cuenta los objetivos de conservación, usos y actividades, y zonificación establecidos en este concepto técnico.
- Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.
- Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistemas presentes en los predios.
- Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la Corporación Autónoma regional de Corantioquia tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015, sobre los cambios en la zonificación o usos y actividades establecidos en la **RNSC "CUMBRE DE LA VIRGEN"**.

(...)

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20256030002283 del 04 de septiembre de 2025**, la Dirección Territorial Andes Occidentales- DTAO- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, considera **VIABLE** registrar un área total de **32,5044 ha**, a favor de los predios denominados "LA CUMBRE", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 032-12987, una extensión de **14,0775ha** y "LOTE 1 LA VIRGEN PALERMO", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 032-12911, con una extensión de **18,4269ha**, ubicados en el municipio de Támesis, departamento de Antioquia, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**CUMBRE DE LA VIRGEN**" toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 024 DE 12 FEB 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "CUMBRE DE LA VIRGEN"**

de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE:

Artículo 1: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**CUMBRE DE LA VIRGEN**", una extensión superficial total de **32,5044 ha**, a favor de los predios denominados "**LT 1 LA VIRGEN PALERMO**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 032-12911, con un área de **18,4269 ha** y "**LA CUMBRE**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 032-12987, con un área de **14,0775 ha**, ubicados en el municipio de Támesis, departamento de Antioquia, de propiedad de los señores **JORGE MARIO CORREA GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.936.668, **ERNESTO ISAZA LINCE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.034.301 y la sociedad **AGROPECUARIA PEÑA BONITA CORREA GONZALEZ Y CIA S C A "EN LIQUIDACION"**, identificada con NIT. 811.029.756-8, representada legalmente por el señor **JUAN FERNANDO CORREA GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.257.867, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

Artículo 2: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**CUMBRE DE LA VIRGEN**" se proponen:

Objetivo General:

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica de Bosque Húmedo Tropical (bh-T) en la RNSC "CUMBRE DE LA VIRGEN", asegurando la continuidad de los procesos ecológicos, evolutivos y de conectividad para la preservación de la diversidad biológica; garantizando la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar humano; y promoviendo la permanencia del medio natural como base para la preservación de la diversidad cultural y la valoración social de la naturaleza.

Objetivos Específicos

- Preservar y restaurar la condición natural de espacios que representen los ecosistemas del país o combinaciones características de ellos.
- Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies o conjuntos de especies silvestres que presentan condiciones particulares de especial interés para la conservación de la biodiversidad, con énfasis en aquellas de distribución restringida.
- Conservar la capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como la viabilidad de las poblaciones de especies silvestres, de manera que se garantice una oferta y aprovechamiento sostenible de los recursos biológicos.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 024 DE 12 FEB 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "CUMBRE DE LA VIRGEN"**

- Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales.
- Proveer espacios naturales o aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, aptos para el deleite, la recreación, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.
- Conservar áreas que contengan manifestaciones de especies silvestres, agua, gea, o combinaciones de estas, que se constituyen en espacios únicos, raros o de atractivo escénico especial, debido a su significación científica, emblemática o que conlleven significados tradicionales especiales para las culturas del país.
- Conservar espacios naturales asociados a elementos de cultura material o inmaterial de grupos étnicos.

Artículo 3: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil **"CUMBRE DE LA VIRGEN"**

Zonificación de la RNSC "CUMBRE DE LA VIRGEN"

Zonificación/Predio	Área (ha)		Total	Porcentaje
	032-12987	032-12911		
Zona de Conservación	6,5362	2,3009	8,8371	27,19 %
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	1,1448	0,6852	1,8300	5,63 %
Zona de Agrosistemas	6,3279	14,9737	21,3016	65,53 %
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,0686	0,4671	0,5357	1,65 %
Total	14,0775	18,4269	32,5044	100,00 %
Total a registrar	32,5044			

Parágrafo 1: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

Artículo 4: La Reserva Natural de la Sociedad Civil **"CUMBRE DE LA VIRGEN"**, se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: 024 DE 12 FEB 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "CUMBRE DE LA VIRGEN"**

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentra el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Educación ambiental.
5. Recreación y ecoturismo.
6. Investigación básica y aplicada.
7. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
8. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
9. Construcción de tejido social, extensión y organización comunitaria.

Artículo 5: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el titular del presente registro podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Artículo 6: Una vez ejecutoriada la presente resolución, el titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

Artículo 7: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

Artículo 8: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Antioquia, a la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – CORANTIOQUIA- y a la Alcaldía Municipal de Támesis, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Artículo 9: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 024 DE 12 FEB 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "CUMBRE DE LA VIRGEN"**

Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

Artículo 10: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a los señores **JORGE MARIO CORREA GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.936.668, **ERNESTO ISAZA LINCE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.034.301 y la sociedad **AGROPECUARIA PEÑA BONITA CORREA GONZALEZ Y CIA S C A "EN LIQUIDACION"**, identificada con NIT. 811.029.756-8, representada legalmente por el señor **JUAN FERNANDO CORREA GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.257.867, o quien haga sus veces, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

Artículo 11: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**CUMBRE DE LA VIRGEN**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Artículo 12: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

Artículo 13: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dado en Bogotá, D.C., a los 12 FEB 2026

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:
Maria Andrea Alzate Hernández-
Abogada GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Concepto Técnico:
Dirección Territorial Andes
Occidentales-DTAO
Revisó:
Paula Valentina Muñoz
Ingeniera Ambiental GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Revisó
Andrea Johana Torres Suárez
Abogada GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Aprobó
Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental